

INFORME DE VISITA ASA No. 2021 - 573

OBJETO: Visita de seguimiento a licencia ambiental del relleno sanitario LOMA GRANDE

MUNICIPIO: Montería

BENEFICIARIO: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

FECHA INFORME: 17 de agosto de 2021

1. ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS se otorga una licencia ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERIA S.A. E.P.S., para la construcción y operación del relleno sanitario a localizarse en el corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería departamento de Córdoba. La vigencia de la licencia ambiental que se otorga por el presente acto es por el término de vigencia del proyecto y comprende desde la fase de iniciación de su ejecución hasta la fase de abandono.

Mediante Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA se modifica la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante resolución N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005 para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 0569 de ANLA de 21 de mayo de 2015 por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 por la cual se modificó la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante resolución 08861 del 17 de febrero de 2005, para la construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 571 del 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS por la cual se restituye a la competencia del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS y se toman otras decisiones.

Por medio de oficio radicado N° 20201104807 de 03 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS remite el radicado N° 8140-E2-000764 de 28 de julio de 2020 comunicando la Resolución 571 del 13 de julio de 2020 a la Corporación.

Mediante Resolución 0607 de 15 de junio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS se resuelve la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0571 del 13 de julio de 2020.

Por medio de oficio radicado N° 20211105150 de 6 de julio de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS remite el radicado N° 4000-2-0073 de 30 de junio de 2021 comunicando la Resolución 0607 del 15 de junio de 2021 a la Corporación.

Mediante oficio radicado N° 20212107861 de 21 de julio de 2021 la CVS notificó a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. la realización de visita al relleno sanitario LOMA GRANDE de seguimiento a la licencia ambiental el próximo viernes 6 de agosto de 2021.

Por oficio radicado N° 20212109075 de 4 de agosto de 2021 la Corporación informó del aplazamiento de la visita de seguimiento a la licencia ambiental relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. para el jueves 12 de agosto de 2021.

Por medio de oficio radicado N° 20212109276 de 5 de agosto de 2021, en atención a solicitud telefónica, la CVS notificó de nueva fecha de visita seguimiento a licencia ambiental al relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. para el viernes 13 de agosto de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

Los Artículos 35 y 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente, dispone que “Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos y para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente, los medios que permiten evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos”.

Que el Decreto 1713 de 2002 en el artículo 4° establece “*Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.*”

Este mismo decreto en su artículo 5° cita “*Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generados por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerá en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.*”

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS *“Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental”* esta Corporación otorga licencia ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERÍA S.A. ESP, para la construcción y operación del relleno Sanitario a localizarse en el Corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería departamento de Córdoba.

Mediante la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA *“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 08861 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”* dicha autoridad modifica y amplía el área del relleno sanitario LOMA GRANDE.

Por la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la ANLA *“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0252 DEL 04 DE MARZO DE 2015 POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS MEDIANTE RESOLUCIÓN 08861 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”* se modifican algunos apartes de la Resolución 0252 de 2015.

Por medio de la Resolución N° 0571 de 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS y se toman otras decisiones”*, dicho ministerio restituye a la CVS la competencia sobre el relleno sanitario LOMA GRANDE.

Mediante la Resolución N° Resolución 0607 de 15 de junio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 0571 de 13 de julio del 2021”*, este ministerio niega dicha solicitud interpuesta por la CAR CVS.

A la fecha, la CAR CVS interpuso conflicto de competencia negativo ante el Consejo de Estado. Además, ANLA no ha realizado remisión alguna de expedientes a la CAR CVS. Por lo cual, la competencia de la CAR CVS sigue siendo a prevención.

El relleno sanitario Loma Grande se encuentra ubicado en aproximadamente 1 kilómetro de la vía que del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica conduce al corregimiento homónimo en el municipio de Montería, específicamente en las coordenadas geográficas: N 08° 42’ 31,9” y WO 75° 50’ 19,3”.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

En atención a la visita de seguimiento realizada por RAFAEL SOLANO SOTO, JESÚS ALBERTO PINEDA VERGARA, ANDREA CAROLINA QUINTERO SOLANA y ALBA CRISTINA CORDERO CAMPO se desplazaron al relleno sanitario LOMA GRANDE el día viernes 13 de agosto de 2021.

Al momento de la llegada al relleno sanitario LOMA GRANDE fuimos atendidos por los funcionarios de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.; SANDRA REGINO CHEJNE, Gerente de Montería; CRISTIAN CAMILO CERÓN CLEVES, Coordinador Nacional de Plantas y Desarrollo de Proyectos; LUIS ALBERTO DÍAZ BORJA, Ingeniero Residente Encargado; SARA HESSEN ESCUDERO, Coordinadora de Gestión Social, ANA MERCEDES LÓPEZ LÓPEZ, Coordinadora de Relación con la Comunidad y LINA MARQUEZ, Asesora Jurídica.

A la llegada al lugar, se inició con las presentaciones parte del ingeniero CRISTIAN CAMILO CERÓN CLEVES, Coordinador Nacional de Plantas y Desarrollo de Proyectos, sobre las generalidades y antecedentes del proyecto relleno sanitario LOMA GRANDE y de SARA HESSEN ESCUDERO, Coordinadora de Gestión Social sobre los avances en la socialización del proyecto y los programas sociales con los que se vincula a las comunidades vecinas al relleno.

Luego de las presentaciones realizadas, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. preguntó por los resultados de la última visita, realizada en el mes de abril del presente año, por lo que solicitará por escrito copia del informe. Por otra parte, se identificó que varios oficios remitidos por el sistema SIDCAR de la CVS al correo electrónico sandra.regino@urbaser.co sobre requerimientos, al parecer, no fueron recibidos, por lo que la Corporación los enviará nuevamente a cliente.monteria@urbaser.co y que este será la dirección oficial para remitir oficios a la empresa.

Luego de la reunión el grupo se desplazó con destino al lugar donde se hace el descargue de los residuos sólidos por los camiones recolectores tipo volqueta y compactador, actividad que se realiza depositando en cota más alta de la pendiente para ser distribuidos y compactados por una retroexcavadora y un buldócer. No se evidenció compactadora, equipo con el que, al parecer, no cuentan en el relleno sanitario. En este lugar se pudo evidenciar que se implementa material limoso para el recubrimiento de los residuos que, según informa la empresa, dicho material es adquirido a proveedores debidamente licenciados. De igual forma, se evidenció uno de los puntos donde la empresa URBASER realiza la descarga de lixiviados en la parte alta del acopio de los residuos, para introducirlo al proceso de recirculación de estos.

A continuación, el grupo se desplazó en dirección a las lagunas de pondaje de lixiviados donde se pudo observar una gran área cercana a la zona de disposición de residuos sólidos con cobertura temporal negro - verde. Igualmente, se evidenció un lugar de consolidación, donde ya fueron dispuestos residuos sólidos y que se encuentra clausurado, cubierto de material limoso en su capa más externa y con diferentes niveles de empraderización como cobertura vegetal del terreno.

En la zona empraderizada se evidencia una pequeña área de poco más de 10 m² erosionada, al parecer por efecto de las lluvias, afectándose la cobertura de pastos en este punto. En este lugar se observó una chimenea para la evacuación de gases y un punto de control de topografía, al parecer, para el seguimiento del nivel de compactación del terreno. Igualmente, se encontró una línea de aspersores de agua, que en el momento no estaban en funcionamiento, posiblemente para el riego de los pastos del lugar.

Rodeando toda la zona de disposición de residuos sólidos del relleno sanitario se evidencia la presencia de canales perimetrales para el manejo de aguas de escorrentías proveniente de la

lluvia, en concreto, piedra caliza y algunos temporales en geomembrana de color negro. Dichos canales se observaron limpios y sin ningún tipo de residuos sólidos o líquidos.

En el área se evidencia filtración desde la zona de disposición de residuos ya clausurada hacia los canales perimetrales de aguas lluvias o de escorrentía, ver foto 16.

Al momento de llegar al sistema de tratamiento de lixiviados, correspondiente a los pondajes o lagunas de disposición de estos, se evidencia que hay 13 de estas estructuras, en diferentes niveles de colmatación y un lecho secador de lodos. Se realizó un recorrido comenzando por el lecho hasta llegar a las cuatro (4) más alejadas a este. No se evidenció durante la visita instalación, construcción y/o funcionamiento de PTAR para el tratamiento de lixiviados, solo se está operando el sistema de recirculación como manejo de estos.

Durante el recorrido se evidenció que la masa de residuos sólidos dispuestos y que se encuentran paralelamente a los pondajes tiene cobertura temporal negro - verde y se evidencia la presencia de chimeneas y por lo menos un piezómetro, así como, en la zona perimetral a la pila, un inclinómetro.

Durante el recorrido se observaron varias estructuras nuevas y en proceso de construcción correspondientes a senderos peatonales y escaleras, que según la presentación inicialmente de SARA HESSEN ESCUDERO, Coordinadora de Gestión Social de URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., tendría como destino el recorrido por el relleno de personas externas.

La siguiente zona del relleno sanitario visitado es con la laguna de bombeo de los lixiviados, donde se pudo evidenciar la presencia de motobomba diesel marca FORTE en funcionamiento para tal fin. Según información de la empresa, cuentan con cuatro (4) motobombas, las cuales serían rotadas, y de igual forma sirve tener este número como plan de contingencia, si se presenta algún daño a la que esté en funcionamiento en el momento. Se observó también una electrobomba de pequeño tamaño que según URBASER es la encargada de inyectar en el estanque el reactivo que neutraliza el mal olor de los lixiviados.

La inspección siguió con la visita de un piezómetro ubicado en la zona perimetral al área de disposición de residuos sólidos en las coordenadas 75°50'38.02"W 8°42'44.37"N, se observaron piezómetros ubicados dentro de la masa de residuos, así como una trampa de lodos ubicada en los canales perimetrales de manejo de aguas lluvias, cerca de la salida de estos del predio. Igualmente, para el caso de dichos canales se observaron varias estructuras tipo usillo principalmente en las zonas donde hay vías para el tránsito de vehículos.

Siguiendo con la visita, el grupo llegó hasta un lugar cercano a las últimas lagunas, donde finalizan canales perimetrales para el manejo de aguas lluvias del relleno sanitario, ubicado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 36,5" y WO 75° 50' 28,1", donde se evidencia que converge con una estructura tipo usillo de concreto, que, según afirma el personal de URBASER, corresponde al punto de vertimiento del antiguo botadero a cielo abierto del municipio de Montería, vecino del proyecto. Se observa la salida de aguas grises por el lugar, que continúa en un canal en tierra que, al parecer, posteriormente llegarían a un estanque y luego por otro canal en tierra, localizado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1", saldrían con destino al caño "EL PURGATORIO".

Durante la visita se observaron dos (2) inclinómetros ubicados en las coordenadas 75°50'38.02" W 8°42'38.29" N y 75°50'31.47" W 8°42'42.74" N. estos instrumentos se encuentran ubicados en el área perimetral del sitio de disposición de residuos.



Figura 1. Ubicación de piezómetro, inclinómetro y punto de vertimiento antiguo

Para finalizar la visita se observa el sistema de pesaje correspondiente a una báscula donde los camiones llenos a la entrada y posteriormente vacíos a la salida, son pesados para los controles y estadísticas de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Funcionarios CVS y URBASER durante la vista

Foto 2. Vista de pondajes de almacenamiento de lixiviados



Foto 3. Frente activo de disposición de residuos sólidos



Foto 4. Punto de inyección de lixiviados del sistema de recirculación del relleno



Foto 5. Área erosionada en zona clausurada del relleno



Foto 6. Empraderización y aspersor de agua en zona clausurada del relleno



Foto 7. Laguna de bombeo de lixiviados de relleno



Foto 8. Motobomba en laguna de bombeo de lixiviados



Foto 9. Electro bomba inyección de reactivo para la eliminación de olores en laguna de bombeo de lixiviados



Foto 10. Sendero peatonal en construcción en el relleno sanitario



Foto 11. Punto de topografía en zona clausurada del relleno sanitario



Foto 12. Inclínómetro en zona clausurada del relleno sanitario



Foto 13. Salida de aguas negras con destino al caño El Purgatorio



Foto 14. Canal en tierra con destino al caño El Purgatorio



Foto 15. Sistema de pesaje en el relleno sanitario



Foto 16. Punto de filtración de aguas hacia canales perimetrales

4. CONCLUSIONES

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. actualmente se encuentra activo y se disponen residuos sólidos provenientes de Montería y de otros municipios del departamento de Córdoba, amparados en la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, licencia ambiental a la que se le hace seguimiento de manera preventiva.

En el relleno sanitario LOMA GRANDE se evidencian áreas en diferentes estados como son zonas clausuradas, cubierta material de excavación limoso, revestidas con cobertura temporal negro - verde o frente activo de disposición de residuos sólidos.

En el relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. se adelanta la cobertura de los residuos sólidos con material limoso en los sectores donde ya no se disponen residuos sólidos.

Actualmente en el relleno sanitario LOMA GRANDE se encuentra un frente activo ubicado cerca de la carretera de acceso al proyecto. Según la empresa, la próxima área de disposición de residuos sólidos sería la zona colindante con el antiguo botadero a cielo abierto de Montería.

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. presenta canales perimetrales para el manejo de aguas lluvias revestidos en concreto y piedra caliza y algunos temporales con material plástico, los cuales, al momento de la visita se observaron limpios y sin ningún tipo de residuos sólidos o líquidos, sin embargo, se encontró una filtración en una zona de disposición antigua, hacia uno de dichos canales.

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. tiene como sistema de manejo de los lixiviados provenientes de los residuos sólidos depositados la recirculación de estos, para lo que cuenta con una laguna de bombeo con sus respectivas motobombas y electrobomba, 13 lagunas o estanques de almacenamiento y un lecho secador de lodos.

El numeral 2.7 Ficha 1.7 Tratamiento de lixiviados, literal f, del Artículo Séptimo de la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, modificado por el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la ANLA establece lo siguiente:

“f. Presentar una propuesta técnica para establecer la disposición final del lixiviado tratado por la PTAR, el cual deberá cumplir con los criterios admisibles para la destinación de cuerpo de agua en el cual se verterán estos lixiviados o el cumplimiento del decreto 3930 de 2010 y resolución 631 del 17 de marzo de 2015. El plazo para la operación de la mencionada PTAR será máximo de 12 meses, después de la fecha de entrada de operación del relleno sanitario y la construcción de los dos pondajes de almacenamiento de lixiviados de 500m3 cada uno, destinado exclusivamente para la ampliación del relleno sanitario. Lo anterior será requisito para el otorgamiento del plazo para la construcción de la PTAR” (subrayado por fuera de texto).

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. no cuenta con un sistema de tratamiento tipo PTAR para los lixiviados provenientes de los residuos sólidos dispuestos en este.

Se evidencia la presencia de un punto de vertimiento, ubicado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 36,5" y WO 75° 50' 28,1", que según afirma la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., corresponde a aguas provenientes del antiguo botadero a cielo abierto de Montería, ubicado en predio vecino al relleno sanitario LOMA GRANDE y que converge con salida de canal perimetral de aguas lluvias del proyecto hacia canal en tierra, al parecer con destino final al caño “EL PURGATORIO”.

Las aguas provenientes de los canales perimetrales para el manejo de agua lluvias se mezclan con las aguas contaminadas, provenientes, supuestamente, del antiguo botadero a cielo abierto de Montería, llegando hasta un estanque ubicado en la vecindad del relleno sanitario LOMA GRANDE, cerca de la entrada principal de este, lo cual imposibilitaría conocer el estado de la calidad del agua lluvia proveniente del proyecto, según lo especificado en el inciso g) de la FICHA 2.1 “Manejo de Aguas Lluvias y de escorrentía” ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución 0252 de 2015 de ANLA que cita: “Se debe incorporar una estructura de almacenamiento antes de verter las aguas lluvias directamente sobre el arroyo intervenido e incorporar monitoreos de calidad de agua sobre este pondaje para permitir dicho vertimiento.”

5. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe de visita a la Oficina Jurídica Ambiental para que proceda de acuerdo a sus competencias.

Remitir copia del presente informe a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para su conocimiento y fines pertinentes.

Remitir copia del presente informe a la Alcaldía Municipal de Montería para su conocimiento y fines pertinentes.

Requerir a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. realizar adecuaciones a los canales y a las zonas donde se presentan filtraciones para mitigar que posibles contaminantes lleguen a los canales perimetrales de aguas lluvias.

Reiterar requerimiento a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. del cumplimiento de la obligación establecida en el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA (numeral 2.7 Ficha 1.7 Tratamiento de lixiviados, literal f, del ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 de la ANLA) sobre la operación de PTAR para el tratamiento de los lixiviados.

Solicitar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA información de las razones por las cuales no se ha construido, en el ámbito de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015, la PTAR para el tratamiento de los lixiviados.

Reiterar solicitud a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. de copia de informe de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA donde, al parecer, se pronuncian sobre el posible vertimiento proveniente del antiguo botadero a cielo abierto de Montería.

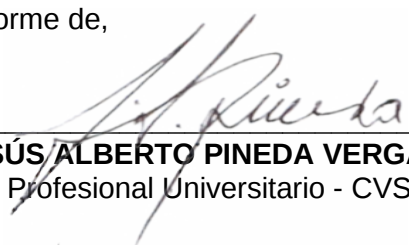
Reiterar requerimiento a la Alcaldía de Montería para que se tomen las medidas necesarias para solucionar la problemática del posible vertimiento proveniente del antiguo botadero a cielo abierto.

Recomendar a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. dividir la salida de los canales perimetrales para el manejo de agua lluvias con la del supuesto vertimiento del antiguo botadero a cielo abierto de Montería.

Solicitar a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. copia de los informes de calidad de agua del que trata el inciso g) de la FICHA 2.1 "*Manejo de Aguas lluvias y de escorrentía*" del ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución 0252 de 2015 de ANLA.

Seguir realizando visitas periódicas de seguimiento al relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

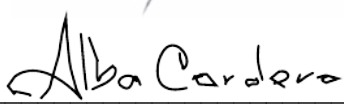
Es informe de,



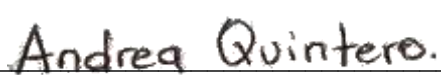
JESÚS ALBERTO PINERA VERGARA
Profesional Universitario - CVS



RAFAEL RICARDO SOLANO SOTO
Profesional Universitario - CVS



ALBA CRISTINA CORDERO CAMPO
Contratista- CVS



ANDREA CAROLINA QUINTERO SOLANA
Contratista- CVS



ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental - CVS